

**6797** *DECRETO de 11 de marzo de 1980 por el que se asignan a la Consejería de Sanidad y Seguridad Social de la Junta Regional de Extremadura las competencias transferidas en materia de sanidad.*

El Real Decreto-ley 19/1978 estableció el Régimen Preautonómico para Extremadura y previó la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta Regional de Extremadura.

El Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre, transfiere competencias de la Administración del Estado a la Junta Regional de Extremadura en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, urbanismo, agricultura, ferias interiores, turismo, transportes, administración local, cultura y sanidad.

La Junta Regional de Extremadura, en sesiones extraordinarias celebradas en Cáceres, el día 3 de marzo de 1980, y en Badajoz, el día 10 de marzo de 1980, y en uso de las facultades que le confiere el Reglamento de Régimen Interior y de cuanto determina la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 2912/1979, acordó asignar las competencias transferidas y delegadas por la Administración del Estado en materia de sanidad.

En consecuencia y en virtud de cuanto antecede,

#### DISPONGO :

Artículo único.—Se asignan al Consejero de Sanidad y Seguridad Social las competencias transferidas y delegadas en materia de sanidad contenidas en la sección IX y su anexo IX del Real Decreto 2912/1979.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Junta Regional de Extremadura o, en su caso, en el «Boletín Oficial» de las provincias de Badajoz y Cáceres, entrando en vigor el día 1 de abril de 1980.

Badajoz, 11 de marzo de 1980.

Presidente de la Junta Regional de Extremadura  
LUIS J. RAMALLO GARCIA

**6798** *DECRETO de 11 de marzo de 1980 por el que se asignan a la Consejería de Agricultura de la Junta Regional de Extremadura las competencias transferidas en materia de agricultura.*

El Real Decreto-ley 19/1978 estableció el Régimen Preautonómico para Extremadura y previó la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta Regional de Extremadura.

El Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre, transfiere competencias de la Administración del Estado a la Junta Regional de Extremadura en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, urbanismo, agricultura, ferias interiores, turismo, transportes, administración local, cultura y sanidad.

La Junta Regional de Extremadura, en sesiones extraordinarias celebradas en Cáceres, el día 3 de marzo de 1980, y en Badajoz, el día 10 de marzo de 1980, y en uso de las facultades que le confiere el Reglamento de Régimen Interior y de cuanto determina la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 2912/1979, acordó asignar las competencias transferidas y delegadas por la Administración del Estado en materia de agricultura.

En consecuencia y en virtud de cuanto antecede,

#### DISPONGO :

Artículo único.—Se asignan al Consejero de Agricultura las competencias transferidas y delegadas en materia de agricultura contenidas en la sección III y su anexo III del Real Decreto 2912/1979.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Junta Regional de Extremadura o, en su caso, en el «Boletín Oficial» de las provincias de Badajoz y Cáceres, entrando en vigor el día 1 de abril de 1980.

Badajoz, 11 de marzo de 1980.

Presidente de la Junta Regional de Extremadura  
LUIS J. RAMALLO GARCIA

**6799** *DECRETO de 11 de marzo de 1980 por el que se asignan a la Consejería de Cultura y Trabajo de la Junta Regional de Extremadura las competencias transferidas en materia de cultura.*

El Real Decreto-ley 19/1978 estableció el Régimen Preautonómico para Extremadura y previó la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta Regional de Extremadura.

El Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre, transfiere competencias de la Administración del Estado a la Junta Regional de Extremadura en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, urbanismo, agricultura, ferias interiores, turismo, transportes, administración local, cultura y sanidad.

La Junta Regional de Extremadura, en sesiones extraordinarias celebradas en Cáceres, el día 3 de marzo de 1980, y en Badajoz, el día 10 de marzo de 1980, y en uso de las facultades que le confiere el Reglamento de Régimen Interior y de cuanto determina la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 2912/1979, acordó asignar las competencias transferidas y delegadas por la Administración del Estado en materia de cultura.

En consecuencia y en virtud de cuanto antecede,

#### DISPONGO :

Artículo único.—Se asignan al Consejero de Cultura y Trabajo las competencias transferidas y delegadas en materia de cultura contenidas en la sección VIII y su anexo VIII del Real Decreto 2912/1979.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Junta Regional de Extremadura o, en su caso, en el «Boletín Oficial» de las provincias de Badajoz y Cáceres, entrando en vigor el día 1 de abril de 1980.

Badajoz, 11 de marzo de 1980.

Presidente de la Junta Regional de Extremadura  
LUIS J. RAMALLO GARCIA

**6800** *DECRETO de 11 de marzo de 1980 por el que se asignan a la Consejería de Economía, Comercio y Turismo de la Junta Regional de Extremadura las competencias transferidas en materia de turismo.*

El Real Decreto-ley 19/1978 estableció el Régimen Preautonómico para Extremadura y previó la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta Regional de Extremadura.

El Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre, transfiere competencias de la Administración del Estado a la Junta Regional de Extremadura en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, urbanismo, agricultura, ferias interiores, turismo, transportes, administración local, cultura y sanidad.

La Junta Regional de Extremadura, en sesiones extraordinarias celebradas en Cáceres, el día 3 de marzo de 1980, y en Badajoz, el día 10 de marzo de 1980, y en uso de las facultades que le confiere el Reglamento de Régimen Interior y de cuanto determina la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 2912/1979, acordó asignar las competencias transferidas y delegadas por la Administración del Estado en materia de turismo.

En consecuencia y en virtud de cuanto antecede,

#### DISPONGO :

Artículo único.—Se asignan al Consejero de Economía, Comercio y Turismo las competencias transferidas y delegadas en materia de turismo contenidas en la sección V y su anexo V del Real Decreto 2912/1979.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Junta Regional de Extremadura o, en su caso, en el «Boletín Oficial» de las provincias de Badajoz y Cáceres, entrando en vigor el día 1 de abril de 1980.

Badajoz, 11 de marzo de 1980.

Presidente de la Junta Regional de Extremadura  
LUIS J. RAMALLO GARCIA

**6801** *DECRETO de 11 de marzo de 1980 por el que se asignan a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Junta Regional de Extremadura las competencias transferidas en materia de transportes.*

El Real Decreto-ley 19/1978 estableció el Régimen Preautonómico para Extremadura y previó la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta Regional de Extremadura.

El Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre, transfiere competencias de la Administración del Estado a la Junta Regional de Extremadura en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, urbanismo, agricultura, ferias interiores, turismo, transportes, administración local, cultura y sanidad.

La Junta Regional de Extremadura, en sesiones extraordinarias celebradas en Cáceres, el día 3 de marzo de 1980, y en Badajoz, el día 10 de marzo de 1980, y en uso de las facultades que le confiere el Reglamento de Régimen Interior y de cuanto determina la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 2912/1979, acordó asignar las competencias transferidas y delegadas por la Administración del Estado en materia de transportes.

En consecuencia y en virtud de cuanto antecede,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se asignan al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes las competencias transferidas y delegadas a la Junta Regional de Extremadura en materia de transportes contenidas en la sección VI y su anexo VI del Real Decreto 2912/1979.

**DISPOSICION FINAL**

El presente Decreto se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Junta Regional de Extremadura o, en su caso, en el «Boletín Oficial» de las provincias de Badajoz y Cáceres, entrando en vigor el día 1 de julio de 1980.

Badajoz, 11 de marzo de 1980.

Presidente de la Junta Regional de Extremadura  
LUIS J. RAMALLO GARCIA

**6802**

*DECRETO de 11 de marzo de 1980 por el que se asignan a la Consejería de Economía, Comercio y Turismo de la Junta Regional de Extremadura las competencias transferidas en materia de ferias interiores.*

El Real Decreto-ley 19/1978 estableció el Régimen Preautonómico para Extremadura y previó la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta Regional de Extremadura.

El Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre, transfiere competencias de la Administración del Estado a la Junta Regional de Extremadura en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, urbanismo, agricultura, ferias interiores, turismo, transportes, administración local, cultura y sanidad.

La Junta Regional de Extremadura, en sesiones extraordinarias celebradas en Cáceres, el día 3 de marzo de 1980, y en Badajoz, el día 10 de marzo de 1980, y en uso de las facultades que le confiere el Reglamento de Régimen Interior y de cuanto determina la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 2912/1979, acordó asignar las competencias transferidas y delegadas por la Administración del Estado en materia de ferias interiores.

En consecuencia y en virtud de cuanto antecede,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se asignan al Consejero de Economía, Comercio y Turismo las competencias transferidas y delegadas en materia de ferias interiores contenidas en la sección IV y su anexo IV del Real Decreto 2912/1979.

**DISPOSICION FINAL**

El presente Decreto se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Junta Regional de Extremadura o, en su caso, en el «Boletín Oficial» de las provincias de Badajoz y Cáceres, entrando en vigor el día 1 de julio de 1980.

Badajoz, 11 de marzo de 1980.

Presidente de la Junta Regional de Extremadura  
LUIS J. RAMALLO GARCIA

**6803**

*DECRETO de 11 de marzo de 1980 por el que se asignan a la Consejería de Sanidad y Seguridad Social de la Junta Regional de Extremadura las competencias transferidas en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*

El Real Decreto-ley 19/1978 estableció el Régimen Preautonómico para Extremadura y previó la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta Regional de Extremadura.

El Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre, transfiere competencias de la Administración del Estado a la Junta Regional de Extremadura en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, urbanismo, agricultura, ferias interiores, turismo, transportes, administración local, cultura y sanidad.

La Junta Regional de Extremadura, en sesiones extraordinarias celebradas en Cáceres, el día 3 de marzo de 1980, y en Badajoz, el día 10 de marzo de 1980, y en uso de las facultades que le confiere el Reglamento de Régimen Interior y de cuanto determina la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 2912/1979, acordó asignar las competencias transferidas y delegadas por la Administración del Estado en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

En consecuencia y en virtud de cuanto antecede,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se asignan al Consejero de Sanidad y Seguridad Social las competencias transferidas y delegadas en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas contenidas en la sección I y su anexo I del Real Decreto 2912/1979.

**DISPOSICION FINAL**

El presente Decreto se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Junta Regional de Extremadura o, en su caso, en el «Boletín Oficial» de las provincias de Badajoz y Cáceres, entrando en vigor el día 1 de julio de 1980.

Badajoz, 11 de marzo de 1980.

Presidente de la Junta Regional de Extremadura  
LUIS J. RAMALLO GARCIA

**6804**

*DECRETO de 18 de marzo de 1980 por el que se distribuyen entre las Consejerías del Consejo Regional de Asturias las competencias que se transfieren por el Real Decreto 2874/1979, de 17 de diciembre, de la Administración Central del Estado al Consejo Regional de Asturias.*

El Real Decreto-ley 29/1978, de 27 de septiembre, por el que se aprobó el Régimen Preautonómico para Asturias, prevé la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado al Consejo Regional de Asturias.

El Real Decreto 2405/1978, de 27 de septiembre, que desarrolla el Real Decreto-ley citado, creó una Comisión Mixta de representantes de la Administración del Estado y del Consejo Regional de Asturias, con la finalidad de proponer al Estado los acuerdos de transferencias.

El Real Decreto 2874/1979, de 17 de diciembre, transfiere competencias de la Administración del Estado al Consejo Regional de Asturias en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, urbanismo, agricultura, ferias interiores, turismo, transportes, administración local, cultura y sanidad.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta, en relación con la disposición final segunda del Real Decreto 2874/1979, de 17 de diciembre citado, y previa deliberación del Consejo Pleno del Consejo Regional de Asturias, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 1980,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se distribuyen las competencias que en el citado Real Decreto 2874/1979, de 17 de diciembre, se transfieren al Consejo Regional de Asturias, para su entrada en ejercicio el primero de abril, a las siguientes Consejerías:

— A la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente, todas las competencias incluidas en la sección segunda, referente a urbanismo, comprendidas en los artículos 3 a 7, ambos inclusive, del precitado Real Decreto.

— A la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, todas las competencias incluidas en la sección tercera, referente a agricultura, comprendidas en los artículos 8 a 16, ambos inclusive, del Real Decreto.

— A la Consejería de Comercio, Pesca y Turismo, todas las competencias incluidas en la sección quinta, referente a turismo, comprendidas en los artículos 21 a 27, ambos inclusive, del Real Decreto.

— A la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, las competencias incluidas en la sección sexta, referente a transportes, comprendidas en los artículos 28 a 41, ambos inclusive, del Real Decreto.

— A la Consejería de Interior y Administración Territorial, todas las competencias incluidas en la sección séptima, referente a administración local, comprendidas en los artículos 42 a 43 del Real Decreto.

— A la Consejería de Cultura, todas las competencias incluidas en la sección octava, referente a cultura, comprendidas en los artículos 44 a 53, ambos inclusive, del Real Decreto.

Oviedo, 18 de marzo de 1980.

El Presidente del Consejo Regional de Asturias,  
RAFAEL FERNANDEZ ALVAREZ